

Constancia: Manizales, 7 de septiembre de 2.022, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento respuestas allegada y requiere parte demandante.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Asistente Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 2022 0009000
ASUNTO	INCORPOR OFICIO - REQUIERE PARTE - ORDENA OFICIAR

Se dispone incorporar al expediente el oficio OECM22-4911, proveniente de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNIICPAL**, en la que se pone a disposición de este despacho, los remanentes que le quedaron al demandado al igual que pone a disposición oficio OECM22-4909, en el que le comunica a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES** la cancelación y vigencia del embargo decretado por el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES** sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 100-221753 dentro del proceso con radicado **17001400300520210059100** y en el que a su vez, advierte a esa oficina de registro que, la medida continuará vigente para el proceso ejecutivo que se tramita en este despacho bajo el radicado 170014003001 2022 0009000 en contra de la demandada **MARTHA JOHANA LÓPEZ ARANGO**.

Al tenor de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal cancelar las expensas tendientes a propender por el perfeccionamiento de la medida cautelar y dar cuenta de su gestión, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

Remítase copia a la parte interesada, del oficio proveniente de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNIICPAL, con el fin de que adelante las gestiones correspondientes.

Teniendo en cuenta que en la comunicación de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNIICPAL no se da informe del estado del bien embargado, líbrese oficio al **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES** con el fin de que informe a este Juzgado, si el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-221753 fue secuestrado y avaluado y, en caso de ser positiva la respuesta, se sirva remitir copia de dichas actuaciones.

Así mismo, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar a la demandada **MARTHA JOHANA LOPEZ ARANGO** y acredite las gestiones pertinentes, **so pena de tener por desistida la solicitud de la medida**, mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 154 fijado el 12 de septiembre de 2.022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc48799328bd4676ee3a7c3bb224ca40f4c2c9e6f24e84dca6cd2a5b804aa64a**

Documento generado en 09/09/2022 03:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>